



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 121-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 04 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 076-2025-DBU/UNISCJSA, de fecha 25 de marzo de 2025; Carta N° 23-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 01 de abril de 2025; Informe N° 0134-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 02 de abril de 2025; Informe Jurídico N° 046-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025; Oficio N° 095-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2025-CO/UNISCJSA

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe N° 067-2025-DBU/UNISCJSA, de fecha 25 de marzo de 2025, el Director (e) de Bienestar Universitario, presenta la propuesta del Reglamento de Servicio Social de la UNISCJSA.

Que, mediante Carta N° 23-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 02 de abril de 2025, el Especialista en Modernización, emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento de Servicio Social de la UNISCJSA; avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0134-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 02 de abril de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 046-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Reglamento de Servicio Social de la UNISCJSA.

Que, mediante Oficio N° 095-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita aprobación de Reglamento de Servicio Social de la UNISCJSA.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, se aprueba el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Comisión Organizadora
Bienestar Universitario
OTI
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL DRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ANTONIO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

